

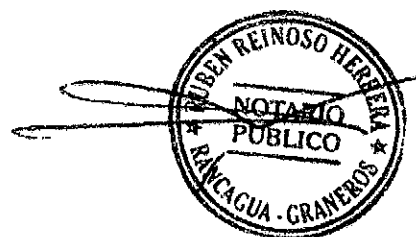


1 REPERTORIO N° 1519-2013.

2
3 ESTATUTOS

4
5
6
7 **FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE**
8 **GRANEROS**

9
10
11
12
13 EN GRANEROS, REPUBLICA DE CHILE, a veintitrés de Julio del año
14 dos mil trece, ante mí, RUBEN REINOSO HERRERA, abogado,
15 Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Rancagua, con oficio
16 en la comuna de Graneros, calle José Manuel Cousiño numero
17 ciento diez, comparece: don **CLAUDIO RAFAEL SEGOVIA COFRÉ,**
18 chileno, casado, empleado público, cédula de identidad número
19 once millones, ciento noventa y tres mil, doscientos setenta y nueve
20 guión cuatro, en representación según se acreditará de la **ILUSTRE**
21 **MUNICIPALIDAD DE GRANEROS,** Corporación de Derecho Público,
22 Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones, ochenta mil,
23 trescientos guión tres, ambos con domicilio en Plaza de Armas s/n,
24 Comuna de Graneros , el compareciente mayor de edad, cuya
25 identidad ha sido acreditada por las cédulas respectiva y expone:
26 **PRIMERO:** Por el presente acto y en la calidad que inviste viene en
27 constituir una Fundación Municipal de derecho privado sin fin de
28 lucro, de acuerdo con lo dispuesto en el Título XXXIII del Libro
29 Primero del Código Civil, en el Reglamento sobre concesión de
30 personalidad jurídica aprobado por Decreto Supremo de Justicia



1 número ciento diez, de diecisiete de Enero de mil novecientos
2 setenta y nueve, modificado por Decreto Supremo de Justicia N°
3 seiscientos setenta y nueve, de veintiséis de septiembre de dos mil
4 tres y en la Ley N° veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y
5 Participación Ciudadana En La Gestión Pública y lo dispuesto en el
6 título VI de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco
7 Orgánica Constitucional de Municipalidades. **SEGUNDO:** Los
8 Estatutos de esta Fundación serán los siguientes: **TITULO**
9 **PRIMERO.- Denominación, Objeto, Domicilio y Duración.-**
10 **ARTICULO PRIMERO.-** Institúyase una Fundación que se
11 denominará "**FUNDACION MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE**
12 **GRANEROS**". **ARTÍCULO SEGUNDO:** El objeto de la Fundación
13 será objeto crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y
14 difundir iniciativas destinadas al fomento del Arte, la Cultura y el
15 Deporte, en sus diferentes manifestaciones, tales como la música, el
16 baile, el teatro, las artes plásticas, artesanía u otras
17 manifestaciones del espíritu, a través de la educación, extensión,
18 enseñanza e investigación, tanto en su parte organizativa como
19 promocional o de patrimonio. En relación al deporte, su quehacer
20 abarca las áreas, formativa, recreacional, de competición, de alto
21 rendimiento y la proyección internacional. Para el cumplimiento de
22 sus objetivos y sin que la enumeración sea taxativa, podrá ejecutar
23 las siguientes a tareas: a) Organizar, realizar, auspiciar, colaborar o
24 participar en toda clase de espectáculos, festivales y cualquier acto
25 destinado a difundir las actividades relacionadas con la cultura en
26 la Comuna de Graneros. b) Estimular la realización de programas
27 con otras organizaciones de igual carácter dentro de la comuna u
28 otras comunas de cualquier punto del país o del extranjero. c)
29 Planificar la acción cultural para obtener los medios que permitan
30 su realización con elementos propios u obtenidos con convenio con



RUBEN REINOSO HERRERA

NOTARIO PÚBLICO
IV NOTARIA RANCAGUA
GRANEROS



1 otras entidades o servicios públicos o privados; d) Promover,
2 organizar y realizar cursos, reuniones o encuentros de cualquier
3 tipo para el estudio y práctica de las acciones propias de sus
4 objetivos; e) Formar, preparar y capacitar personas o grupos que
5 cumplan y realicen los objetivos de la Fundación. f) Obtener los
6 recursos necesarios para la formación de un fondo destinado a
7 financiar las actividades de la Fundación a través de subvenciones,
8 erogaciones, convenios, préstamos o cualquier otro medio de
9 carácter económico permitido por la ley y acorde con las finalidades
10 de la Fundación) Realizar, auspiciar, promover y asesorar todo tipo
11 de estudios, proyectos y programas de carácter cultural, en
12 colaboración con personas naturales o jurídicas, nacionales o
13 extranjeras, públicas o privadas que persigan fines idénticos o
14 similares a esta Fundación; Coordinar la acción de instituciones,
15 organizaciones, grupos de personas, talleres que desarrollen o
16 realicen tareas de formación de profesionales de cualquiera de las
17 manifestaciones de la cultura y el deporte en sus más variados
18 aspectos en el ámbito local y nacional. i) Apoyar la promoción y
19 desarrollo de actividades culturales, de carácter extra programática
20 en los planteles educacionales de la comuna, a través de trabajos,
21 estudios, intercambio de tecnologías, cursos de perfeccionamiento
22 de profesores, alumnos o personas interesadas en la expresión de la
23 cultura) Administrar los bienes y fondos de la Fundación que
24 permitan el cumplimiento adecuado y oportuno de las finalidades y
25 objetivos de la misma) En general realizar sin ninguna restricción,
26 todas y cualquier clase de actividades destinadas a sus objetivos.
27 **ARTÍCULO TERCERO:** El domicilio de la Fundación será la ciudad
28 de Graneros **ARTÍCULO CUARTO:** El plazo de duración de la
29 Fundación será indefinido. **TITULO SEGUNDO.-Del Patrimonio de**
30 **la Fundación. ARTICULO QUINTO:** El patrimonio inicial de la



1 Fundación estará constituido por la suma de Diez millones de
2 pesos, cantidad que la fundadora aporta en este acto, y que se ha
3 enterado con anterioridad al presente, en dinero efectivo. El
4 patrimonio de la Fundación acrecerá con todos los bienes que, a
5 cualquier título, se integre a su patrimonio. Sea en dominio,
6 concesión o cualquier otra forma y con los frutos que éstos
7 produzcan; con las donaciones, herencias, legados, erogaciones y
8 subvenciones periódicas u ocasionales que reciba de gobiernos o
9 personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o
10 internacionales, sean de derecho público o privadas, de iglesias, de
11 organismos fiscales, semifiscales, o de administración autónoma, de
12 municipalidades, de empresas privadas o mixtas o los que
13 provengan de cualquier otra fuente lícita. **TITULO TERCERO: Del**
14 **Directorio, Organización y Facultades. ARTICULO SEXTO:** La
15 Fundación será dirigida por un Consejo Directivo que se compondrá
16 de los cinco miembros, que será elegido de la siguiente forma: a) El
17 Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Graneros que será miembro
18 por derecho propio y Presidente del Consejo Directivo y de la
19 Fundación, b) dos miembros elegidos por el Alcalde a su arbitrio. c)
20 Dos miembros elegidos por el Concejo Municipal a proposición de
21 estos mismos. Los cargos de miembro del Consejo Directivo y
22 Ejecutivo de la Fundación durarán cuatro años en sus cargos,
23 pudiendo cesar por renuncia de cualquiera de ellos. Esta renuncia
24 solo podrá hacerse efectiva a partir del momento en que la
25 Fundación se encuentre legalmente instalada.- En caso de
26 producirse alguna vacante, corresponderá al órgano correspondiente
27 elegir al reemplazante.- Sin perjuicio de lo, anterior, el Consejo -por
28 mayoría de votos- podrá declarar vacante el cargo de aquel miembro
29 que, conforme a sus consideraciones, no participe en las actividades
30 de la Fundación con la entrega y compromiso del resto de los





1 miembros.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** En su primera sesión, el Consejo
2 Directivo procederá a nombrar de entre sus miembros un Secretario
3 General y un Tesorero, debiendo conjuntamente en dicha sesión
4 tomar posesión el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Graneros
5 de la calidad de Presidente del Consejo Directivo y de la Fundación .
6 - Todos los cargos a excepción del Alcalde, durarán dos años,
7 pudiendo ser reelegidos en ellos. En el caso del Alcalde éste se
8 mantendrá como miembro del Directorio y Presidente del Consejo
9 Directivo y de la Fundación mientras se encuentre en posesión de
10 su cargo edilicio. **ARTÍCULO OCTAVO: Son atribuciones y deberes**
11 **del Consejo Directivo:** a) La de tomar iniciativas y llevarlas a cabo
12 en todo lo que diga relación con fomentar y apoyar el incremento de
13 los acervos patrimoniales, tanto financieros como bibliográficos, de
14 la Fundación; b) Tener a su cargo la Dirección Superior de las
15 actividades de la Fundación; c) Vigilar que los funcionarios
16 rentados de la Fundación cumplan y ejecuten sus resoluciones; d)
17 Examinar los presupuestos y los balances y estudios financieros
18 presentados por el Director Ejecutivo o Administrador y
19 pronunciarse sobre ellos; e) Contratar cuentas corrientes de
20 depósito y de crédito, tanto en moneda nacional como extranjera,
21 girar y sobregirar en ella, cancelar y endosar cheques, conocer,
22 aprobar e impugnar los saldos periódicamente; girar, aceptar,
23 endosar, descontar y avalar letras de cambio; suscribir y descontar
24 pagarés; descontar otros instrumentos de comercio; contratar
25 préstamos con letras, en cuentas especiales o en cualquier otra
26 forma; f) Contratar operaciones de comercio exterior; retirar y
27 endosar documentos de embarque; extender, endosar o firmar
28 conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito,
29 pagarés u órdenes de entrega de aduana y, ejecutar en general, toda
30 clase de operaciones aduaneras y de comercio exterior cuando fuere



1 necesario para el cumplimiento de los fines de la Fundación; g)
2 Celebrar operaciones de cambios internacionales cuando procediera;
3 h) Cobrar y percibir las sumas adeudadas a la Fundación y otorgar
4 los recibos correspondientes; i) Retirar valores en custodia y/o
5 garantía; j) comprar y/o vender acciones, bonos y otros bienes
6 muebles; k) Ceder créditos y/o aceptar cesiones; l) Comprar, vender
7 e hipotecar, dar y tomar en arrendamiento y administración bienes
8 raíces urbanos o rurales, constituir gravámenes, aceptar
9 limitaciones al dominio, establecer condiciones, aprobar
10 Reglamentos de Copropiedad, aceptar asignaciones y donaciones; m)
11 Acordar las bases generales de los convenios que celebra la
12 Fundación; n) Nombrar o remover a los empleados que sean
13 necesarios para realizar las actividades de la Fundación; ñ) Decidir
14 sobre el ejercicio de las acciones judiciales; o) Transigir y
15 comprometer; p) Dictar los Reglamentos de la Fundación; q)
16 Practicar cuantas diligencias sean necesarias y en general comprar,
17 vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración,
18 ceder y transferir toda clase de bienes, incluso bienes raíces;
19 contraer, aceptar, posponer y cancelar hipotecas, prendas y toda
20 clase de garantías y prohibiciones; constituir a la Fundación como
21 fiadora o codeudora solidaria; contratar, abrir y cerrar cuentas
22 corrientes de depósito, de crédito y especiales, retirar talonarios y
23 aprobar saldos; girar y sobregirar en cuentas de depósito, de crédito
24 y especiales; endosar y cancelar cheques, reconocer saldos; girar,
25 aceptar, reaceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio,
26 pagarés y cualesquiera otros documentos mercantiles; suscribir
27 pagarés; firmar, endosar, cancelar y retirar pólizas, manifiestos,
28 conocimientos y documentos de embarque; tramitar ante el Banco
29 Central y demás autoridades-bancarias, contratar mutuos;
30 protestar toda clase de documentos, contratar créditos en cuentas



RUBEN REINOSO HERRERA

NOTARIO PÚBLICO
IV NOTARIA RANCAGUA
GRANEROS

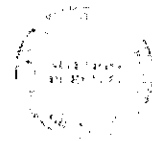


1 corrientes o cuentas especiales, contratar préstamos, avances
2 contra aceptación, otorgando hipotecas, prendas y otras cauciones;
3 cobrar, percibir y otorgar recibos y cancelaciones totales y
4 parciales, alzando, posponiendo o limitando las prendas, hipotecas
5 y prohibiciones; retirar valores en custodia, en, garantía, en
6 cobranza o en cualquier otra forma; comprar y vender acciones,
7 bonos y otros valores, ceder créditos y aceptar cesiones; contratar
8 seguros, anticresis, avíos, igualas y otros; constituir, prorrogar,
9 modificar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, asociaciones
10 y comunidades, asistir a sus Juntas con voz y voto; pactar
11 indivisión, celebrar contratos de cualquier especie, aún
12 autocontratando; celebrar contratos de edición, publicación y
13 distribución; requerir inscripciones de derecho de autor; celebrar
14 contratos de trabajo y de prestación de servicios; constituir
15 servidumbres; hacer y aceptar transferencia de acciones, bonos,
16 billetes, valores y pagarés; renunciar acciones y derechos y
17 posponerlos a otros; estipular en cada contrato que celebren los
18 precios, plazos y condiciones que juzguen convenientes; modificar,
19 desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar, dar por
20 terminados o renovar contratos; novar, remitir y compensar
21 obligaciones, exigir rendición de cuentas, aceptar o rechazar
22 herencias con o sin beneficio de inventario, concurrir a todos los
23 actos que requiera la partición de ellas; pedir y aceptar
24 adjudicaciones de toda clase de bienes; aceptar donaciones y
25 cualquiera otra forma de transferencia a título gratuito de toda
26 clase de bienes; aceptar concesiones; convenir y aceptar estimación
27 de perjuicios, recibir correspondencia aún certificada, giros y
28 encomiendas postales; cobrar y percibir cuanto a la Fundación se le
29 adeude o adeudare por cualquier razón o título; otorgar recibos y
30 cancelaciones; r) Sin perjuicio de la representación que al efecto

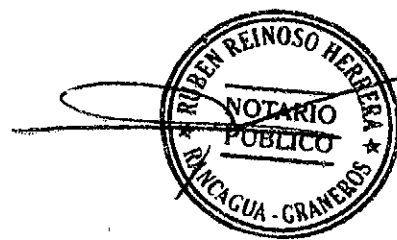


1 corresponde al Presidente, el Consejo Directivo podrá además
2 conferir mandatos generales, especiales y delegaciones, cuantas
3 veces quiera; otorgar rectificaciones; firmar todas las escrituras,
4 instrumentos, escritos y documentos que nazcan del ejercicio de
5 sus funciones; constituirse en agente oficioso si lo estima
6 necesario; entablar demandas y desistirse de ellas; reconvenir,
7 poner posiciones, transigir, pedir declaratorias de quiebra, celebrar
8 acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas, someter los
9 asuntos y los juicios, a la decisión de jueces árbitro y otorgar a
10 éstos facultades de arbitradores y nombrarlos, prorrogarles
11 jurisdicción, nombrar síndicos, depositarios, liquidadores, peritos y
12 demás funcionarios que fueren necesarios, representar en tercerías,
13 reclamar implicancias y entablar recusaciones; renovar y retirar
14 patentes de alcoholes, representar a la Fundación ante cualquier
15 persona natural o jurídica, autoridades administrativas, fiscales y
16 semifiscales en el ejercicio de los derechos que ante ellas
17 corresponda.- En el orden judicial y sin perjuicio de la
18 representación del Presidente, el Consejo tendrá todas las
19 facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de
20 Procedimiento Civil que se dan por reproducidas.- Podrán prestar
21 declaraciones bajo juramento o sin él; otorgar mandatos generales o
22 especiales, con o sin facultad de delegar y facultando al delegatario
23 para delegar a su vez, pudiendo revocar esos mandatos y
24 delegaciones.- En suma, se le faculta para que practique todos los
25 actos judiciales y extrajudiciales necesarios y aún aquellos para los
26 cuales la ley exige mandato especial.- El Consejo Directivo deberá
27 designar un Director Ejecutivo, en el cual, podrá delegar algunas o
28 todas las facultades a que se refiere este Artículo, así como también
29 constituir mandatarios generales y especiales de entre sus
30 miembros. Sin embargo, el Consejo Directivo podrá delegar además





1 en el Director Ejecutivo o Administrador las atribuciones necesarias
2 para ejecutar todas aquellas medidas económicas que se acuerden y
3 aquellas que requiera la organización administrativa interna de la
4 Fundación. Será incompatible para ser elegido Director Ejecutivo o
5 Administrador, el ser miembro del Consejo Directivo. **ARTICULO**
6 **NOVENO.-** El Consejo Directivo sesionará con la mayoría absoluta
7 de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría
8 absoluta de los asistentes, decidiendo -en caso de empate- el voto
9 del Presidente de la Fundación.- **ARTICULO DÉCIMO:** El Consejo
10 Directivo sesionará, por lo menos, una vez cada dos meses; De las
11 deliberaciones y acuerdos del Consejo Directivo y Ejecutivo, se
12 dejará constancia en un libro especial de actas las que serán
13 firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a la
14 sesión.- El Director que quisiere salvar su responsabilidad por
15 algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición. **ARTICULO**
16 **UNDÉCIMO:** El Presidente tendrá las siguientes funciones:
17 representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; citar y
18 presidir las sesiones del Consejo Directivo y Ejecutivo; dirimir los
19 empates en los acuerdos del Consejo Directivo y Ejecutivo; remitir
20 semestralmente al Ministerio de Justicia, una memoria y un balance
21 del estado financiero de la Fundación, tomar contacto con entidades
22 nacionales o extranjeras en orden a promover el desarrollo de la
23 Fundación y proponer al Consejo los posibles convenios; cumplir los
24 encargos que el Consejo le haya encomendado; y, ejercer las
25 funciones del Director Ejecutivo o Administrador en su caso y
26 cuando correspondiera por falta o ausencia de éste.- **ARTICULO**
27 **DUODÉCIMO:** El Secretario General subrogará al Presidente cuando
28 éste se encuentre impedido de desempeñar su cargo por cualquier
29 motivo. Durante la subrogación tendrá las mismas atribuciones que
30 el Presidente. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Sin perjuicio de lo



1 dispuesto en el artículo octavo, el Director Ejecutivo o
2 Administrador tendrá las siguientes funciones: Cumplir y hacer
3 cumplir los acuerdos del Consejo Directivo; organizar y dirigir la
4 administración de la Fundación; presentar anualmente al consejo el
5 presupuesto de entradas y gastos, el balance del ejercicio, y cada
6 vez que se le solicite, estados financieros sobre la situación
7 económica de la Fundación.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** El
8 Secretario General llevará el Libro de Actas de la Fundación y
9 estará a cargo de los archivos de ella; citará a las sesiones, que
10 corresponda y tendrá carácter de Ministro de Fe en las actuaciones
11 del Consejo y las demás atribuciones que éste fije.- El Tesorero
12 estará a cargo de las Finanzas de la Fundación, asesorará al
13 Director Ejecutivo o Administrador en materias contables y cuidará
14 de los Libros de Contabilidad. **TITULO CUARTO.- Reforma de los**
15 **Estatutos y Extinción de la Fundación.- ARTICULO DÉCIMO**
16 **QUINTO:** Para reformar los estatutos de la Fundación, será
17 necesario que las modificaciones propuestas sean aprobadas por la
18 unanimidad del Consejo, en sesión especialmente convocada al
19 efecto.- A esta sesión, deberá asistir además, un Notario que
20 certificará el hecho de haberse cumplido con todos los trámites y
21 solemnidades necesarias para la reforma. Del mismo modo, se
22 requerirá para la reforma de los Estatutos requerirá el acuerdo del
23 Concejo Municipal de Graneros. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** La
24 disolución de la Fundación se producirá sólo si ésta es acordada y
25 aprobada por la unanimidad del Consejo Directivo de la Fundación,
26 en sesión especialmente convocada al efecto.- En caso de disolución
27 de la Fundación, los bienes que constituyan su patrimonio, pasarán
28 a la persona jurídica la Ilustre Municipalidad de Graneros. Con
29 todo, la fundadora siempre, en presencia de ministro de fe, podrán
30 acordar a la disolución, la entrega o cesión de los bienes y el



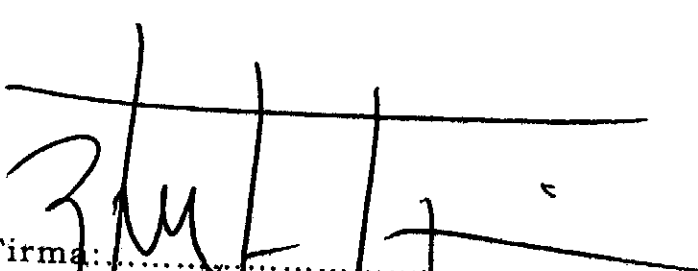



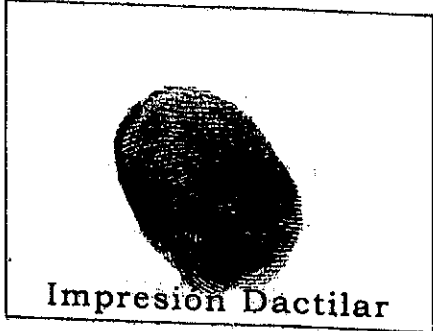
1 patrimonio de la Fundación a alguna organización distinta de las
2 señaladas anteriormente. Del mismo modo, se requerirá para la
3 disolución y la entrega o cesión de bienes y el patrimonio de la
4 Fundación el acuerdo del Concejo Municipal de
5 Graneros. **TERCERO:** El acuerdo del Concejo Municipal de Graneros,
6 consta en certificado emitido por el Secretario Municipal de dicha
7 Corporación que es del siguiente tenor CERTIFICADO N° ciento
8 veintinueve. En Sesión cero veinticinco, de fecha veintiséis de junio
9 de dos mil trece, el Concejo Municipal de Graneros, acordó, con el
10 voto favorable de los concejales Sr. Antonio Pereira Aguilera, Sr.
11 Miguel Gutiérrez Lazo, Sr. Sixto Huerta Caviedes, Sra. Raquel
12 Campos Puentes y Sra. Teresa Elgeuta Moreno, y con el voto en
13 contra de la Concejala Sra. Ximena Jeldres Astudillo: Aprobar la
14 creación de la "Fundación Municipal para el Desarrollo de
15 Graneros." **CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la
16 presente escritura pública para requerir, firmar las inscripciones,
17 subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fueren
18 procedentes y ante quién corresponda.- Sin perjuicio de lo anterior
19 se designa patrocinante y se confiere poder al abogado don
20 **ALEJANDRO ESTEBAN ÁVILA HUERTA**, habilitado para el ejercicio
21 de la profesión, domiciliado en Plaza de Armas sin número comuna
22 de Graneros, para que realice todos los trámites tendientes a
23 obtener la legalización de la Fundación ante la Municipalidad
24 correspondiente . Al respecto, al abogado podrá aceptar todas y
25 cada una de las modificaciones o reparos que la autoridad o los
26 organismos correspondientes estimen necesarias o convenientes
27 introducirles a la presente. Gozará, además, en caso de gestiones
28 judiciales, con todas y cada una de las facultades conferidas en el
29 Artículo séptimo inciso segundo del Código de Procedimiento Civil,
30 pudiendo delegar este mandato por simple instrumento privado.



1 Redactó la minuta de la presente escritura pública el abogado
2 **ALEJANDRO ESTEBAN ÁVILA HUERTA**. La personería de don
3 Claudio Rafael Segovia Cofre para representar a la Ilustre
4 Municipalidad de Graneros, consta en decreto exento número
5 ochocientos setenta y seis, de fecha seis de diciembre de dos mil
6 doce, documento que no se inserta por ser conocido por la parte y
7 del notario que autoriza quien certifica haberlo tenido a la vista.
8 Leída, firman y estampan su impresión digito pulgar derecho.-
9 Se otorga copia. Doy fe.

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Firma: 
CLAUDIO SEGOVIA COFRE
Cedula: 
p.p. I. Municipalidad de Graneros



ANOTADA EN EL REPERTORIO N° 1519-2013.



LA PRESENTE ESCRITURA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
AUTORIZO, FIRMO Y SELLO.-
RANCAGUA 25 JUL 2013
RUBEN REINOSO HERRERA
NOTARIO PUBLICO
4º NOTARIA - RANCAGUA - GRANEROS